



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Por Cuanto el Honorable Concejo Municipal,
ha sancionado la siguiente:**

Ordenanza Municipal No. 056-A/2000

Dr. Guido Náyar Parada
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores., asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a ésta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, EL INSTITUTO DE REHABILITACION DE LA VOZ Y LABIOS LECTURA, solicita la exención del pago de impuestos para vehículos automotores de su propiedad, en calidad de institución de ayuda social y sin fines de lucro, encontrándose dentro de las previsiones del Artículo 59 de la Ley 1606;

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A.

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos a la propiedad de vehículos automotores de propiedad del **Instituto de Rehabilitación de la Voz y Labios Lectura**, por la gestión 1.999.

Artículo segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza al siguiente vehículo:

Vehículo automotor Tipo Jeep Motor No. 4G18YC2880 Color Blanco

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los 19 días del mes de julio de dos mil años.

Dra. Gina Luz Méndez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIA

Dr. Guido Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como
Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 27 de Julio, año 2.000.


Johnny Fernández Sáenz
ALCALDE MUNICIPAL


H. ALCALDIA MUNICIPAL
SANTA CRUZ